

# ORDENANZA FISCAL N° 6

## Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha quedado enterado de la elevación a definitiva de la aprobación inicial, al no haberse presentado alegaciones, de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación, a través de proposición normativa, de la modificación de la tabla de bonificaciones del artículo 4.2 de la Ordenanza fiscal n.º: 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, todo ello según el texto que se transcribe a continuación:

### *“Artículo 4.- Bonificaciones*

*1. Tendrán una bonificación de un 50% de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma y matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.*

*Sólo podrán disfrutar de la esta bonificación los vehículos que tengan tal consideración y así lo acrediten mediante la presentación de la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma y fotocopia del Permiso de Circulación con expresión de la matrícula histórica.*

*2. En función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:*

<i>Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.</i>	<i>75%</i>	<i>6 años naturales desde su primera matriculación</i>
<i>Vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.</i>	<i>75%</i>	<i>Sin fecha fin de disfrute</i>
<i>Híbridos enchufables con etiqueta cero emitida por la DGT.</i>	<i>75%</i>	<i>10 años naturales desde su primera matriculación”</i>

**SEGUNDO.** El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La citada modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril de 2022, número 77 y resultará de aplicación exclusivamente a los supuestos de primera adquisición de vehículos que se produzcan a partir de la citada entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza.